

### **ACTA DE NO EJECUCIÓN DE CONTRATO**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01/2023 de fecha 2 de mayo de 2023, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los 8 días de febrero de 2024, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael Campusano**, gerente Administrativo interino; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal interino; y **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Conocer sobre el informe de no ejecución del contrato núm. RI-2022-165 de fecha 20 de septiembre de 2022, correspondiente al procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2022-011**, llevado a cabo para la contratación de consultor líder para el proyecto de Densificación de la Red Geodésica del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 12 de julio de 2022, este Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta núm. 004, decidió la adjudicación del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2022-011**, llevado a cabo para la contratación de consultor líder para el proyecto de Densificación de la Red Geodésica del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Forma de pago
Holsteinson & Asociados, S.R.L. (HOLASA)	1-01-19840-2	RD\$2,649,000.00	Contra presentación de facturas y certificación de recepción conforme de los productos de acuerdo a la distribución indicada en el Pliego de Condiciones.

2. En fecha 9 de agosto de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió con la notificación del acta núm. 004 de adjudicación a los oferentes participantes en el procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2022-011**.

3. Luego de adjudicado y notificada el acta núm. 004, en fecha 20 de septiembre de 2022, fue suscrito el contrato núm. RI-2022-165, entre el Registro Inmobiliario y la razón social Holsteinson & Asociados, S.R.L., cuyas firmas fueron legalizadas por la licenciada Iris A. Peña Minaya, notario público de los del número del Distrito Nacional, matrícula núm. 3952.

4. En fecha 23 de septiembre de 2022 el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario emitió la orden de compra número RI-2022-226 a favor de Holsteinson & Asociados, S.R.L., por un monto total de RD\$2,649,000.00.

5. Más tarde, en enero de 2024, la Gerencia Técnica de Mensuras de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales emitió el informe núm. GTM-I-2024-001 “Informe de No ejecución RI-CP-BS-2022-022: consultor líder para el proyecto de Densificación de la Red Geodésica del Registro Inmobiliario”, mediante el cual se indica lo siguiente:

*“El objetivo de la contratación buscaba lograr el acompañamiento de un experto en la ejecución del proyecto de densificación de la Red Geodésica-RI, es por esto que los productos se enmarcaban en dos fases: una que buscaba diagnosticar el funcionamiento de las cuatro Estaciones de Referencia de Operación Continua (CORS) que existen, y otra que contemplaba las actividades para la instalación de las nuevas estaciones.*

*Las actividades descritas en la contratación no pudieron ser llevadas a cabo debido a diferentes factores que influyeron a que las mismas no pudieran iniciar o que resultarían redundantes por la intervención de otros organismos. A continuación, el detalle:*

- *En enero del 2023 se recibe plan de trabajo por parte de Instituto Geográfico Nacional (IGN), respecto a la Mesa Geodésica Nacional donde incluyen actividades para visita y validación de las CORS existentes para fines de certificación, así como la presentación de las normativas y guías para modernización de la infraestructura Geodésica de la República Dominicana. Por lo que las actividades establecidas en el contrato y que se refieren al diagnóstico, inventario y documentación para certificar estaciones quedaron cubiertas por la labor del IGN.*
- *En marzo del 2023 se inicia un acercamiento por parte de los representantes de Earthscope (antiguo UNAVCO) en orden de renovar el acuerdo de cooperación que dio origen a las cuatro estaciones que componen la Red Geodésica-RI, siendo aprobada esta solicitud. Con la colaboración de esta entidad se suple el plan de mantenimiento y garantía de funcionalidad de las estaciones instaladas.*
- *En junio del 2023 inicia el proceso para la adquisición de los equipos geodésicos necesarios para la puesta en marcha de las nuevas estaciones, resultando en una firma de contrato el día 11 de diciembre de 2023, esto impide que las tareas de supervisión de la instalación por parte del consultor no pudieran ejecutarse durante la vigencia del contrato.*

**De lo anteriormente expuesto podemos concluir que el contrato núm. RI-2022-156...cumplió el plazo de duración sin ningún producto emitido, por lo que el mismo se encuentra expirado.**” (Énfasis nuestro)

6. Posteriormente, mediante oficio núm. GTM-O-2024-001 de fecha 7 de febrero de 2024, la Gerencia Técnica de Mensuras solicitó a este Comité de Compras y Contrataciones el finiquito legal del contrato núm. RI-2022-165 de fecha 20 de septiembre de 2022, correspondiente al procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2022-011, llevado a cabo para la contratación de consultor líder para el proyecto de Densificación de la Red Geodésica del Registro Inmobiliario, expresando lo siguiente:

*“Muy cortésmente, solicitamos la interposición de sus buenos oficios a los fines de que sean realizadas las acciones de lugar que permitan documentar el finiquito legal del contrato núm. RI-2022-165, relativo a la*

*consultoría contratada bajo el proceso RI-CP-BS-2022-011, correspondiente al Consultor Líder para el Proyecto de Densificación de la Red Geodésica del Registro Inmobiliario.*

*De esta consultoría **no se obtuvieron los productos acordados debido a que las actividades programadas fueron cubiertas por acuerdos institucionales que surgieron durante el transcurso de la duración del contrato.*** (Énfasis nuestro)

7. Por lo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones puede determinar lo siguiente: 1) en ocasión del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2022-011 fue suscrito el contrato núm. RI-2022-165 en fecha 20 de septiembre de 2022, con una vigencia de un año; 2) las actividades descritas en la contratación no pudieron ser llevadas a cabo debido a que los trabajos realizados junto al Instituto Geográfico Nacional y la renovación del acuerdo de cooperación con Earthscope (antiguo UNAVCO) cumplían con algunas actividades de la contratación, así como que la compra de equipos de medición fue realizada en diciembre de 2023, cuando el contrato núm. RI-2022-165 ya se encontraba vencido; y 3) la Gerencia Técnica de Mensuras de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales emitió el informe núm. GTM-I-2024-001 “Informe de No ejecución RI-CP-BS-2022-022: consultor líder para el proyecto de Densificación de la Red Geodésica del Registro Inmobiliario”, y el oficio núm. GTM-O-2024-001 de fecha 7 de febrero de 2024, donde solicita a este Comité el finiquito legal del contrato núm. RI-2022-165.

8. El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 01/2023 de fecha 2 de mayo de 2023, aprobó Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, mediante la cual se delega en el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario la aprobación de los procedimientos de compras de bienes y servicios del Registro Inmobiliario.

9. Que el artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Contrataciones es: “*el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones que superen el umbral establecido para las Compras Menores.*”

10. En ese sentido, el artículo 3, numerales 1 y 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que:

**“Principio de eficiencia.** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.*

**Principio de razonabilidad.** *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de este reglamento, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por este. Dichas actuaciones, medidas, o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo, a la luz de sus disposiciones.”.* (Énfasis nuestro)

11. El artículo 19, párrafo III del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Contrataciones: *“podrán realizar todo acto complementario, conveniente y válido legalmente, a los fines de la compra o contratación y conforme a su competencia”*.

12. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Resolución núm. 01/2023 que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

**VISTA:** El acta núm. 004, de fecha 12 de julio de 2022 emitida por el Comité de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El correo electrónico de fecha 9 de agosto de 2022, de notificación del acta núm. 004 de fecha 12 de julio de 2022.

**VISTO:** El contrato núm. RI-2022-165, entre el Registro Inmobiliario y la razón social Holsteinson & Asociados, S.R.L., de fecha 20 de septiembre de 2022.

**VISTA:** La orden de compra núm. RI-2022-226 de fecha 23 de septiembre de 2022, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTO:** El informe núm. GTM-I-2024-001 emitido por la Gerencia Técnica de Mensuras en enero de 2024.

**VISTO:** El oficio núm. GTM-O-2024-001 de fecha 7 de febrero de 2024, de solicitud de cierre de contrato, emitido por la Gerencia Técnica de mensuras.

**VISTO:** El borrador de Declaración No ejecución de Contrato, elaborado por la Gerencia Legal en febrero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**DECIDE:**

**PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO** de la no ejecución del contrato núm. RI-2022-165 de fecha 20 de septiembre de 2022, correspondiente al procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2022-011, llevado a cabo para la contratación de consultor líder para el proyecto de Densificación de la Red Geodésica del Registro Inmobiliario, así como del borrador de la declaración de no ejecución de contrato para el descargo y finiquito legal del mismo, por los motivos y razones previamente indicados y, en consecuencia, lo da por presentado y aprobado.

**SEGUNDO: APROBAR** el cierre del expediente correspondiente al procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2022-011, realizado para contratar consultor líder para el proyecto de Densificación de la Red Geodésica del Registro Inmobiliario, por las razones expuestas en su cuerpo.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta Acta en la sección de Transparencia del portal web del Poder Judicial.

Ante esta acta, cabe interponer recurso de impugnación ante este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de esta acta o recurso jerárquico ante el Consejo del Poder Judicial, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación con lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Compras del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días hábiles desde el 2 de agosto de 2014.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 8 de febrero de 2024.

**Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael Campusano**, gerente Administrativo interino; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal interino; y **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv/ld

-----FIN DEL DOCUMENTO-----